

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Registro I

APRUEBA REGLAMENTO DE INGRESOS
ESPECIALES A LAS CARRERAS DE PREGRADO.

COPIAPÓ, enero 04 de 2013

RESOLUCION EXENTA N° 02

V I S T O S:

Lo dispuesto en los D.F.L N° 37 Y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007:

CONSIDERANDO:

La Certificación extendida por el señor Secretario General de fecha 03 de enero de 2013, señalando que el H. Consejo Académico, en su sesión de 08 de noviembre de 2012, aprobó el Reglamento de Ingresos Especiales a las Carreras de Pregrado.

Secretario General:

El ORD. N° 03/ de 03 de enero de 2012/ del señor

RESUELVO:

las Carreras de Pregrado:

1°. APRUEBASE Reglamento de Ingresos Especiales a

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN Y OTROS.

Artículo 1°: El "Ingreso Especial" para alumnos a la Universidad de Atacama, es un sistema mediante el cual se incorporan aquellos postulantes que ingresan por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 2°: La Vicerrectoría Académica definirá para cada Proceso de Admisión, el Calendario de Ingresos Especiales y establecerá, en el mismo periodo en que se determinan las vacantes de cada carrera para el Proceso de Admisión Regular, el porcentaje de vacantes por carrera a ofrecer para alumnos vía ingreso especial.

Artículo 3°: Toda situación no contemplada en este Reglamento, así como las dudas que surjan de su interpretación y en lo no normado expresa o tácitamente serán resueltas por Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las atribuciones que la ley y los Reglamentos otorguen al Señor Rector de la Universidad de Atacama.

TÍTULO II: DEL INGRESO DE PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.

Artículo 4°: Los postulantes provenientes del extranjero que hayan cursado o aprobado sus últimos años de Enseñanza Media fuera del país, deberán presentar una solicitud en la Facultad o Instituto correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Pasaporte o cédula de Identidad
- c) Licencia de Enseñanza Media o su equivalente
- d) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente (validadas ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE)
- e) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial

Artículo 5°: Los postulantes chilenos o extranjeros, que hayan cursado o aprobado a lo menos, un año de estudios en una institución de educación superior extranjera y que deseen ingresar a alguna carrera de las que imparte la Universidad de Atacama, deberán presentar la misma solicitud y documentos a que se refiere el artículo anterior y además los que a continuación se señala:

- a) Informe de calificaciones de sus estudios en educación superior con escala de notas utilizada. /
- b) Plan y Programas de los estudios cursados, si pretende convalidaciones. /

Artículo 6°: Recibidas las solicitudes en la Facultad o Instituto correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el decano o Director de Instituto. Dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo, lo cual será informado por el decano o director de instituto al Señor Rector, quién resolverá. /

TÍTULO III: DEL INGRESO DE POSTULANTES TITULADOS.

Artículo 7°: Los postulantes titulados en una Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad o Instituto correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Título
- b) Certificado de Nacimiento
- c) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial /

Artículo 8°: Recibidas las solicitudes en la Facultad o Instituto correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el decano o Director de Instituto. Dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo, lo cual será informado por el decano o director de instituto al Señor Rector, quién resolverá. /

TÍTULO IV: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE DESTACAN EN EL CAMPO DEL DEPORTE.

Artículo 9°: Los postulantes por sus condiciones sobresalientes en el campo del deporte y que se destaquen en alguna de las diversas disciplinas deportivas que le interesan a la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad o Instituto correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Documentos que acrediten su participación en eventos nacionales o internacionales reconocidos por la respectiva Federación.
- e) Declaración Jurada ante Notario en la que el postulante se compromete a participar en forma exclusiva en actividades deportivas defendiendo a la universidad.
- f) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- d) Haber obtenido un Puntaje Promedio PSU y/o Promedio Ponderado que le permita acceder a Becas y Beneficios de acuerdo a requisitos establecidos por el Ministerio de Educación u otro organismo que los otorga.
- e) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial. /

Artículo 10°: Recibidas las solicitudes en la Facultad o Instituto correspondiente, éstas serán enviadas al Departamento de Educación Física, para que en dicha unidad, incluido el Director y/o Coordinador de Deportes de la Universidad de Atacama se revise el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la disciplina practicada y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Director del Departamento de Educación Física enviará un informe a la Facultad o Instituto, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano o Director de Instituto resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO V: DEL INGRESO DE POSTULANTES CON CONDICIONES EXCEPCIONALES EN EL CAMPO ARTISTICO-CULTURAL

Artículo 11°: Los postulantes por sus condiciones excepcionales en el campo artístico-cultural y que se destaquen en alguna de las diversas disciplinas de las artes musicales, plásticas, literarias o escénicas que contribuyan al quehacer cultural de la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad o Instituto correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Constancia escrita emitida por el Rector o Director del establecimiento donde recomiende al postulante, e indique las condiciones excepcionales de conducta y actuación artístico-cultural, que posea el postulante
- c) Licencia de Enseñanza Media o equivalente
- d) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente
- e) Documentos que permitan comprobar las condiciones sobresalientes de conducta y actuación artístico-cultural que posea el postulante
- f) Declaración Jurada ante Notario en la que el postulante se compromete a participar en forma exclusiva en actividades culturales en representación de la universidad
- g) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- f) Haber obtenido un Puntaje Promedio PSU y/o Promedio Ponderado que le permita acceder a Becas y Beneficios de acuerdo a requisitos establecidos por el Ministerio de Educación u otro organismo que los otorga.
- g) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 12°: Recibidas las solicitudes en la Facultad o Instituto correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por Rector, a fin de que se encargue de revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos, realizar exámenes de acuerdo a la condición excepcional manifestada por el postulante y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Presidente de la Comisión enviará un informe a la Facultad o Instituto, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano o Director de Instituto resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO VI: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE DESTACAN EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS.

Artículo 13°: Los postulantes por sus condiciones sobresalientes en el campo de las ciencias y que se destaquen en alguna de las disciplinas científicas que le interesan a la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad o Instituto correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Documentos que acrediten su destacamento o participación en eventos científicos nacionales o internacionales.
- e) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- f) Haber obtenido un Puntaje Promedio PSU y/o Promedio Ponderado que le permita acceder a Becas y Beneficios de acuerdo a requisitos establecidos por el Ministerio de Educación u otro organismo que los otorga.
- g) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 14°: Recibidas las solicitudes en la Facultad o Instituto correspondiente, éstas serán enviadas a la unidad donde se cultiva y desarrolla la disciplina científica invocada por el postulante, a fin de que sea esta unidad quien se encargue de revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la disciplina practicada y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Director de la Unidad que analiza enviará un informe a la Facultad o Instituto, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano o Director de Instituto resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO VII: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE TRABAJAN

Artículo 15°: Los postulantes que trabajan, como trabajadores dependientes o independientes, cuyo empleador, en el caso de los trabajadores dependientes se comprometa por escrito a brindar al postulante todas las facilidades para la prosecución de sus estudios, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad o Instituto correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Contrato de Trabajo vigente o iniciación de actividades en el caso de trabajadores independientes.
- e) En el caso de los trabajadores dependientes, Declaración Notarial del empleador, donde conste que otorgará a su trabajador, el postulante, todas las facilidades para que asista a clases y cumpla con todos sus compromisos estudiantiles.
- f) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- g) Haber obtenido un Puntaje Promedio PSU y/o Promedio Ponderado que le permita acceder a Becas y Beneficios de acuerdo a requisitos establecidos por el Ministerio de Educación u otro organismo que los otorga.
- h) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 16°: Recibidas las solicitudes en la Facultad o Instituto correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el decano o Director de Instituto, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano o Director de Instituto resolverá la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO VIII: DEL INGRESO DE POSTULANTES A LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍAS

Artículo 17°: Los postulantes que cumplan con lo dispuesto por el Ministerio de Educación, en relación a Admisión Especial – Beca Vocación de Profesor, podrán ingresar a las carreras de Pedagogías, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad de Humanidades y Educación, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Documento que dé cuenta que se cumple con alguna de las condiciones detalladas por el Ministerio de Educación para este tipo de ingreso.
- e) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial. ✓

Artículo 18°: Recibidas las solicitudes en la Facultad de Humanidades y Educación, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo, teniendo en cuenta que el porcentaje de postulantes aceptados en cada carrera, en relación a los cupos ofrecidos, no debe superar el porcentaje máximo considerado por el Ministerio de Educación para este tipo de ingreso. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial. ✓

TÍTULO IX: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE PROVIENEN DE LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL, DEPENDIENTE DE LA FUNDAC – UDA.

Artículo 19°: Los postulantes que sean egresados de la Escuela Técnico Profesional, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad o Instituto correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso. **Este requisito no será exigible para quienes postulen a carreras impartidas por el Instituto Tecnológico.**
- e) Haber obtenido un Puntaje Promedio PSU y/o Promedio Ponderado que le permita acceder a Becas y Beneficios de acuerdo a requisitos establecidos por el Ministerio de Educación u otro organismo que los otorga. **Este requisito no será exigible para quienes postulen a carreras impartidas por el Instituto Tecnológico.**
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial. ✓

Artículo 20°: Recibidas las solicitudes en la Facultad o Instituto correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el decano o Director de Instituto, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano o Director de Instituto resolverá la solicitud de ingreso especial. ✓

TÍTULO X: DEL INGRESO DE POSTULANTES POR RANKING

Artículo 21°: Los postulantes cuyo puntaje asociado al Ranking de Notas sea superior a su puntaje asociado a las Notas de Enseñanza Media, podrán ingresar a todas aquellas carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, que después del proceso normal de matrícula aun presenten vacantes y en las cuales se definan cupos para este tipo de ingreso. ✓

Artículo 22°: Las carreras y los cupos para este tipo de ingreso serán determinados por el Señor Rector, una vez concluido el periodo de matrícula definido por el DEMRE, para optar a este ingreso, los postulantes, deben presentar una solicitud en Secretaría de Estudios, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Concentración de Notas de Enseñanza Media
- c) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- d) Documento que indique su puntaje por Ranking
- e) Documento que indique su puntaje por NEM
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 23°: Recibidas las solicitudes, éstas serán clasificadas por el Secretario de Estudios, priorizándolas según la mayor diferencia entre el Puntaje por Ranking y el puntaje por NEM que presente cada postulante. El Señor Rector resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

Artículo 24°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar del ingreso de alumnos para el 2013.

Artículo 25°: Derógase, a contar de la entrada en vigencia del presente Reglamento, el Decreto exento N° 419, del 19 de noviembre de 2009 y el Decreto Exento N° 459, del 11 de diciembre de 2009.


Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

JNV/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Facultades (distribuir a Unidades dependientes)
- Direcciones (entregar copia a Unidades dependientes)
- Instituto Tecnológico
- Sede Vallenar
- Depto. Control Curricular
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Depto. Computación
- Depto. Finanzas y F.S.C.U.
- Decretación


JORGE NAVEA CASTRO
Rector (S)

